



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-**2021-00416-00**

Estando cumplidos los requisitos previstos en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. se admite la **renuncia** presentada por la profesional del derecho **María Camila Sierra Murillo** a la procura otorgada por la parte demandante, la cual opera cinco (5) días después de la radicación del memorial en el correo electrónico del Despacho.

Respecto a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el abogado Julián Camilo Cruz González, se le insta para que se pronuncie sobre la reiteración de aquella, ahora que la Doctora Sierra Murillo ha presentado renuncia al poder. Téngase en cuenta que por expresa prohibición del art. 77 del CGP no es posible la actuación simultánea de apoderados de una misma parte y en tanto su solicitud no fue atendida en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 80 del 13 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e12c0706ee370faf9510b2710de4b61a6d9bcb0d90bc83d1e1b21958f3b4123**

Documento generado en 10/12/2021 06:43:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>